AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 715-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0715-2011:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 07 de junio de 2011.- Las 19H25.- **VISTOS:** Por encontrarme en funciones de Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: Agréguese al expediente: **i)** El escrito del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral y anexo en copia certificada, presentado el día lunes treinta de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta minutos; **b)** El oficio No. 0678-PMG-AP-2011 de 3 de junio de 2011, suscrito por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Asambleísta por Pichincha, dirigido a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza (S) del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, a las quince horas con cuarenta minutos.- En lo principal, el día jueves diecinueve de mayo de dos mil once, a las once horas con veinte y tres minutos se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 0002293 de 18 de los mismos mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en cumplimiento de la resolución PLE-CNE-3-16-5-2011 adoptada en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2011, remite la documentación sobre denuncias presentadas por el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos y los ciudadanos Alexandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán, sobre una presunta infracción electoral constante en ciento seis (106) fojas, 2 CD's y un cassete. El mismo día, 19 de mayo de 2011, a las catorce horas con treinta y siete minutos y con oficio No. 0002363 el Dr. Eduardo Armendáriz se dirige a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral e indica que como alcance al oficio 0002393 de 18 de mayo y por tratarse del mismo asunto, remite la denuncia presentada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea, sobre presunta infracción electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2011, en el festival "vive, siente, ama, somos cultura", organizado por el Miisterio de Cultura.- Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente causa, a la cual se le asignó el número 715-2011 la misma que fue recibida el día diecinueve de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cuarenta minutos en 116 fojas que incluye 2 CD's un DVD y un casette. De la revisión del expediente, se desprende: **I.- ANTECEDENTES: 1)** El Gral. **Paco Rosendo Moncayo Gallegos**, Asambleísta por Pichincha, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702601731, el 20 de abril de 2011, a través del "Registro de Denuncias de Infracciones Electorales" habilitado en la página web del Consejo Nacional Electoral, presenta una denuncia que se contiene en los siguientes términos: **a)** Que de versiones de prensa de los periódicos El Universo de Guayaquil y El Comercio de Quito de 18 de abril de 2011 se ratifican hechos públicos y conocidos que "funcionarios del gobierno, con recursos públicos y abusando de su posición privilegiada han realizado campaña por el sí"; **b)** Que la nota de prensa del diario El Universo establece que "Unas 400 personas de cooperativas de vivienda como Triángulo Sinahí y Nueva Vida se agolparon la tarde de ayer frente a la tarima ubicada en Monte Sinaí, frente al Hogar de Cristo para presenciar la participación de distintos grupos de música, danza y teatro dentro del Festival Vive, siente, ama, que se desarrolla en las 24 provincias del país (...) Pese a que funcionarios del Ministerio de Cultura informaron que el evento no tenía relación con la consulta popular, Roberto Cuero, gobernador del Guayas, quien asistió al lugar, ofreció un discurso en el que

mencionó: "La Revolución Ciudadana no la para ni la detiene nadie compañeros y en esta consulta popular también vamos a dar un sí rotundo para cambiar la justicia (...) Asimismo, durante la jornada en la que se presentaron Retablillo, Alta Tensión, Afromestizo Candente y Alleguez Son, hubo simpatizantes de Alianza País que portaron banderines y camisetas que apoyaban el Sí a la consulta popular que se realizará el próximo 7 de mayo..."; **c)** Que el Diario El Comercio señala: "Funcionarios del Ministerio de Cultura repartieron, ayer en la tarde, afiches y folletos que piden votar sí en la consulta y refendo, durante un concierto popular organizado en el sector Monte Sinaí, noroeste de Guayaquil...Media hora antes, funcionarios de la Dirección de Cultura del Guayas repartieron folletos con la imagen del Presidente y el pedido de votar sí (...) En el mismo acto la asambleísta nacional de Alianza País, Mercedes Diminich, pedía a los asistentes votar "mil veces sí"... **d)** Que lo que revela este tipo de hechos es que "el gobierno y sus funcionarios, una vez más, abusando de su posición privilegiada y de la logística y recursos del Estado se encuentra realizando una ilegal e inmoral compaña por el sí, al referendo y consulta popular que se llevará a cabo el 7 de mayo próximo..."; **e)** Que el Ministerio de Cultura, el mismo día 14 de abril de 2011, "...realiza todo el proceso precontractual de invitación, convocatoria, publicación y adjudicación del contrato por un valor de US $ 672.650,00 más IVA. Contando con la certificación presupuestaria de fecha 13 de abril de 2011 y autorizaión mediante Resolución No. 057. La empresa adjudicataria es TOKT FACTORY TOFEFACT Cia. Ltda, quien también con toda diligencia se presenta, acoge los términos de referencia y se adjudica el contrato el mismo día que recibe la invitación"; **f)** Que la infracción cometida es la prevista en el numeral 2 del Art. 276 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; **g)** Que señala como presuntos infractores a la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet y a todos los funcionarios públicos implicados en el proceso precontractual y contractual "RÉGIMEN ESPECIAL: CONTRATACION DE 26 PRESENTACIONES ARTÍSTICAS ENTRE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PROYECTO LA CULTURA SE TOMA EL PAÍS"; **h)** Que el daño causado "radica en el uso de recursos del Estado para promocionar la campaña por el SI (...) a través del cual se está abusando de los recursos públicos, la logística del Estado y de su posición privilegiada como funcionarios públicos para el cometimiento de infracciones previstas en la Ley Orgánica Electoral"; **i)** Que como pruebas presenta: a) La resolución Ministerial No. 057, suscrita por la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet; b) La carta de invitación a la empresa Tokt Factory Tokefac Cía. Ltda. c) Los pliegos del Régimen Especial para la contratación de 26 presentaciones con artistas nacionales e internacionales; d) Los artículos de prensa del diario El Universo de Guayaquil y El Comercio de Quito publicados el 18 de abril de 2011, reservándose el derecho de presentar otras pruebas; **j)** Solicita a la autoridad "disponga la investigación de estos hechos, la determinación de responsabilidades para aplicar las respectivas sanciones a los sujetos políticos infractores; y, de encontrarse la incautación de estos materiales gráficos e injuriosos o atentatorios a los símbolos patrios, para evitar su distribución"; **k)** Que una vez identificados los infractores se los notifique en el domicilio que el juez determine y el ofrecimiento de reconocer firma y rúbrica. La ciudadana **Alessandra Dirani** denuncia: "Contratación del Gobierno a través del Ministerio de Cultura de 26 conciertos gratuitos por casi 700.000 dólares, contratación hecha en escasas cuatro horas, aparentando seguir el proceso de ley de contrataciones en el sector público. El tiempo de ejecución de la contratación es de 15 días contados a partir del 15 de abril: hasta el 29 de abril de 2011, justo antes de la Consulta Popular. Es lo que llama la atención. El ciudadano **Carlos Alberto Chalaco Armijos** denuncia: "Deseo denunciar el hecho de que el gobierno contrate con fondos públicos, conciertos de Calle 13 para hacer su campaña". El ciudadano **Carlos Arias Castelo** en su denuncia manifiesta: "contratación de artistas con fondos públicos para la campaña por el sí de parte del gobierno (la cultura se toma el país). La ciudadana **Claudia Soledad Romero Salazar** manifiesta: "como es posible que el cne (sic)

permita que el gobierno haga todo tipo de conciertos en especial el de calle trece aprovechando para hacer campaña electoral con el dinero de nosotros los ecuatorianos". El ciudadano **Danilo Gallo Colcha**, en su denuncia expresa: "El Gobierno, a través del Ministerio de Cultura, ha contratado la realización de 26 presentaciones artísticas a nivel nacional (conciertos), para ser ejecutados en 15 días a partir del 15 de abril de 2001 (sic); es decir, los 26 conciertos se efectuarán justo antes de la fecha convocada para la Consulta Popular. ¿Qué se pretende con todo esto? Les contamos cómo fue el apresurado proceso de contratación." El ciudadano **Diego Patricio Farfán Panamá** denuncia: "Señores...esperamos que se de un seguimiento a este gasto desmesurado en época de campaña..que se de una explicación en algún medio de comunicación...el pueblo necesita respuestas". **2)** Mediante auto de 25 de mayo de 2011, a las 12h05, la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se devuelva a Secretaría General el oficio No. 0002363 en el que se adjuntó al expediente la denuncia presentada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, por tratarse de distintos denunciantes, diferentes los presuntos infractores, así como los hechos denunciados para el sorteo correspondiente. El 1 de junio de 2011 a las 14h25 la Dra. Amanda Páez Moreno, previo a admitir a trámite la presente causa y, para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponda, ordena que el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, en el plazo de dos días, ratifique con su firma y rúbrica la denuncia presentada ante el Consejo Nacional Electoral. De igual manera se dispuso que los ciudadanos: Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha; y, Diego Patricio Farfán Panamá, en el mismo plazo, den cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** Mediante oficio No. 0678-PMG-AP-2011 de 3 de junio de 2011, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, a las quince horas con cuarenta minutos, el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, se dirige a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal y, en lo principal, manifiesta: **i)** Que el 18 de abril de 2011 denunció ante el Tribunal Contencioso Electoral que el Ministerio de Cultura se encontraba realizando una serie de presentaciones artísticas a nivel nacional, las cuales eran utilizados por el partido de gobierno para promover la tesis del SI violando el numeral 2 del artículo 276 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 203 y 205 de la misma Ley; **ii)** Que "Lamentablemente, una vez que ha concluido la campaña electoral se me notifica mediante auto que ratifique, con mi firma y rúbrica, el contenido de la referida denuncia, lo cual carece de sentido puesto que la campaña concluyó el pasado 7 de mayo y mi intención era justamente evitar que este tipo de infracciones electorales incidan en el proceso plebiscitario".- **II) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numerales 1 y 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88

del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determinan los requisitos que debe contener el reclamo o denuncia y el trámite que debe observarse en estos casos.- **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal y de esta Jueza, se considera: **PRIMERO.-** El Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, y los ciudadanos Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá formularon su denuncia a través del "Registro de Denuncias de Infracciones Electorales" habilitada en la página web del Consejo Nacional y no ante este Tribunal de Justicia Electoral, las mismas que luego de transcritas fueron remitidas por el Consejo Nacional Electoral para conocimiento y trámite respectivo. **SEGUNDO.-** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No: 412 de jueves 24 de marzo de 2011, dispone: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". De lo expuesto, se desprende que si bien el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos contestó al requerimiento formulado por esta autoridad, no dio cumplimiento a lo dispuesto, esto es ratificar con su firma y rúbrica la denuncia presentada ante el Consejo Nacional Electoral. Por su parte los ciudadanos Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá dentro del plazo concedido, tampoco han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por lo que, de conformidad con el Art. 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa. **TERCERO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 7 de junio de 2011.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA